



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso 2017 0227, la parte actora allega revocatoria de poder. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa a folio 264 revocatoria de poder presentada por el demandante señor Juan Carlos Ariza a la Dra. Diana Carolina Vargas, argumentando este, el estancamiento del presente proceso debido al total desinterés de la abogada frente al mismo, así mismo allega a folios 265 y 266 envió mediante correo certificado de comunicación a la mencionada profesional del derecho en donde le informa la revocatoria del poder a ella conferido, razón por la cual y en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia se acepta la revocatoria del poder otorgado a la Dra. Diana Carolina Vargas y visto a folio 2 del expediente por parte del demandante señor Juan Carlos Ariza Duque, así mismo se le requiere al mismo para que constituya apoderado judicial y allegue un nuevo poder, para continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 80** publicado el
18/12/2020

La Secretaria, MDG